



Resolución Gerencial Regional Nº 0182-2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 202-2016-GRA/GRTC.OA de Registro 61124-2016 del 25 de julio del 2016, del Jefe de la Oficina de Administración, quien eleva el expediente referido a la elaboración de la Segunda Adenda del Contrato Nº 007-2016-GRA/GRTC, por variación de precios en el combustible (Gasohol 95 plus); y

CONSIDERANDO:

Que, con la Contratista "DISTRIBUCIONES AREQUIPA SAC" se celebro el Contrato Nº 007-2016-GRA/GRTC, de fecha 15 de abril del 2016, para el suministro de 1010 galones de Gasohol 95 a un precio unitario de S/. 12.18; consumo en grifo, por el monto total de S/. 12,301.80 soles incluido IGV, según las especificaciones establecidas en el Informe Nº 023-2016-GRA/GRTC-S.G.C, de fecha 15 de marzo del 2016;

Que, según el Contrato Nº 007-2016-GRA/GRTC; en la cláusula cuarta establece el reajuste de precios, incremento o decremento, acorde con el artículo 142 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;

Que, como consecuencia del Informe Nº 028-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P.adq, de fecha 23 de junio del 2016, el TAP Florencio Martínez Mendoza, Jefe de Adquisiciones, se celebro una primera adenda al precitado contrato, con fecha 06 de julio del presente por la variación de precios del combustible incrementando el precio de S/. 12.18 a S/ 12.99 a partir del 05 de mayo 2016 con un incremento de S/. 0.81 todo ello en atención a la Carta Nº 0185-2016-EE.SS.IV CENTENARIO/GRUPOCANDELARIA cursada por el Administrador de "Distribuciones Arequipa S.A.C";

Que, según se desprende del Informe Nº 038-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P.adq, se solicita la suscripción de una segunda adenda al contrato Nº 007, por el incremento de precio por galón, de S/. 12.99 a S/. 13.29, variación de precio unitario considerado a partir del 11 de mayo y de S/. 13.29 a S/. 13.71 variación de precio unitario considerado a partir del 25 de mayo del presente, todo ello en atención a la Carta Nº 0186-2016-EE.SS.IV CENTENARIO/GRUPOCANDELARIA cursada por el Administrador de "Distribuciones Arequipa S.A.C";

Que, el artículo 142 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF señala: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";



Resolución Gerencial Regional Nº 0182 -2016-GRA/GRTC

Que, con Informe Nº 265-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 25 de julio del presente año, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, comunica al Jefe de la Oficina de Administración, que de lo antes expuesto en relación al incremento de los precios de Gasohol 95 plus, existe certificación presupuestal, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Informe Nº 309-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la segunda adenda al Contrato Nº 007-2016-GRA/GRTC de fecha 15 de abril del 2016, celebrado con la Contratista “DISTRIBUCIONES AREQUIPA SAC”, reajustando el incremento del precio unitario de Gasohol 95 Plus ,de S/ 12.99 a S/. 13.29 a partir del 11 de mayo del 2016 con un incremento de S/. 0.30 soles por galón, y de S/. 13.29 a S/. 13.71 a partir del 25 de mayo del presente, con un incremento de S/. 0.42 por galón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

08 AGO. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. José Edwin Gamarras Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.LQS